



**MENDOZA, 18 ABR 2024**

VISTO:

El EXP-SUDOCU N° 9559/2024, en el que obran los antecedentes de la situación planteada con Personal de Apoyo Académico, ocurrida el día martes 5 de marzo de 2024 alrededor de las 14 hs. en el sector correspondiente al Área de Mantenimiento de esta Facultad, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicha oportunidad la Prof. Od. Adriana MARRA y la Prof. Od. Marisa TARCUINI se encuentran tomando exámenes finales en la sala de cátedras, ubicada en el ala sur del edificio de Clínicas y se comienzan a escuchar fuertes ruidos de gritos, golpes e insultos provenientes de la sala de mantenimiento;

Que en el lugar, se encontraban dos agentes de la Facultad agrediendo y otros intentando separarlos;

Que ambas docentes desconocen los motivos que provocaron esta desagradable situación, pero consideran que estos contratiempos deben resolverse mediante el diálogo o la vía jerárquica correspondiente ya que esta situación fue presenciada por un número importante de alumnos y por varios docentes que se encontraban tomando exámenes;

Que ante tal situación, la Dirección General de Administración informa que, habiendo recepcionado el pedido de disculpas del Sr. Ricardo GUERRERO, lo cual fue aceptado por el Sr. Osvaldo QUIROGA y que el mismo no posee sanciones en su legajo personal, informa el encuadre legal basado en la siguiente normativa:

*"...DECRETO 366/2006 "CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL NO DOCENTE": Deberes de los Agentes: Art. 12° inc. b) que dice: "Observar una actitud ética acorde con su calidad de empleado universitario y conducirse con respeto y cortesía en sus relaciones con el público y el resto del personal" ..."*

*"...Régimen disciplinario: Art. 141° inc. b) causal de apercibimiento, que dice: "falta de respeto a miembros de la comunidad universitaria o al público"*

Por ello, teniendo en cuenta lo tratado por el CONSEJO DIRECTIVO en sesión de fecha 09 de abril de 2024, en decisión dividida y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer por mayoría aplicar un **APERIBIMIENTO** que conste en el legajo personal, al Sr. Ernesto Ricardo GUERRERO (DNI 13.469.645 – LP. 23040),

Res. N° 066

Mgter. M<sup>a</sup>. Alejandra LOPEZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT  
DECANO



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

**FO**  
FACULTAD DE  
ODONTOLOGÍA

2024  
"30º ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE LA AUTONOMIA Y  
AUTARQUÍA UNIVERSITARIA ARGENTINA"  
"AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,  
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

basado en la siguiente normativa: DECRETO 366/2006 "CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL NO DOCENTE": Deberes de los Agentes: Art. 12º inc. b) que dice: "Observar una actitud ética acorde con su calidad de empleado universitario y conducirse con respeto y cortesía en sus relaciones con el público y el resto del personal" y Régimen disciplinario: Art. 141º inc. b) causal de apercibimiento, que dice: "falta de respeto a miembros de la comunidad universitaria o al público".

ARTICULO 2º.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del Consejo Directivo de esta Facultad

RESOLUCION Nº 066

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT  
DECANO